Naciones Unidas S/RES/1510 (2003)



Consejo de Seguridad

Distr. general
13 de octubre de 2003

Resolución 1510 (2003)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 4840ª sesión, celebrada el 13 de octubre de 2003

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus anteriores resoluciones sobre el Afganistán, en particular sus resoluciones 1386 (2001), de 20 de diciembre de 2001, 1413 (2002), de 23 de mayo de 2002, y 1444 (2002), de 27 de noviembre de 2002,

Reafirmando también su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad nacional del Afganistán,

Reafirmando además sus resoluciones 1368 (2001), de 12 de septiembre de 2001, y 1373 (2001), de 28 de septiembre de 2001, y reiterando su apoyo a los esfuerzos internacionales por erradicar el terrorismo, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

Reconociendo que la responsabilidad de garantizar la seguridad y el orden público en todo el país corresponde a los propios afganos y *acogiendo con satisfacción* la continua cooperación de la Autoridad Provisional Afgana con la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad,

Reafirmando la importancia del Acuerdo de Bonn y recordando en particular su anexo I en que, entre otras cosas, se dispone la extensión progresiva de la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad a otros centros urbanos y otras zonas fuera de Kabul,

Destacando también la importancia de extender la autoridad del gobierno central a todas las partes del Afganistán, del desarme completo, la desmovilización y reintegración de todas las facciones armadas y de la reforma del sector de seguridad, incluida la reconstitución del nuevo Ejército Nacional Afgano y la Policía Afgana,

Reconociendo que la plena aplicación del Acuerdo de Bonn se ha visto obstaculizada por dificultades resultantes de la preocupación por la situación de seguridad en algunas zonas del Afganistán,

Tomando conocimiento de la carta del Ministro de Relaciones Exteriores del Afganistán de fecha 10 de octubre de 2003 (S/2003/986, anexo), en la que solicita la asistencia de la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad fuera de Kabul,

03-55558 (S)

Tomando conocimiento de la carta de fecha 6 de octubre de 2003 dirigida al Secretario General por el Secretario General de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN) (S/2003/970) relativa a la posible ampliación de la misión de la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad,

Determinando que la situación en el Afganistán sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Decidido a asegurar la plena ejecución del mandato de la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad, en consulta con la Autoridad Provisional Afgana y sus sucesores,

Actuando a estos efectos de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Autoriza* la ampliación del mandato de la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad a fin de que pueda, en la medida que lo permitan los recursos, prestar apoyo a la Autoridad Provisional Afgana y sus sucesores para el mantenimiento de la seguridad en las zonas del Afganistán fuera de Kabul y sus alrededores, para que las autoridades afganas y el personal de las Naciones Unidas y otro personal civil internacional dedicado en particular a operaciones humanitarias y de reconstrucción puedan actuar en un entorno seguro, y facilitar asistencia de seguridad para el desempeño de otras tareas en apoyo del Acuerdo de Bonn;

2. *Exhorta* a la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad que continúe trabajando en estrecha consulta con la Autoridad Provisional Afgana y sus sucesores y con el Representante Especial del Secretario General y con la Coalición que lleva a cabo la Operación Libertad Duradera en la ejecución del mandato de la Fuerza, y que informe al Consejo de Seguridad sobre la aplicación de las medidas mencionadas en el párrafo 1;

3. *Decide también* prorrogar por un período de 12 meses la autorización concedida a la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad, tal como se define en la resolución 1386 (2001) y en la presente resolución;

4. *Autoriza* a los Estados Miembros que participen en la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad a que adopten todas las medidas necesarias para cumplir su mandato;

5. *Pide* al mando de la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad que, por intermedio del Secretario General le presente informes trimestrales sobre la ejecución de su mandato;

6. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.
